

Categorías profesionales	Grupo funcional técnico	Grupo funcional administrativo	Grupo funcional informático	Grupo funcional servicios
3	Jefe de delineación.	Jefe administrativo.	Programador.	—
4	Delineante.	Oficial de primera administrativo.	—	Oficial de primera de servicios/oficios.
5	—	Oficial de segunda administrativo.	Oficial de mantenimiento informático.	Oficial de segunda de servicios/oficios.
6	—	Ayudante administrativo.	—	Ayudante de servicios/oficios.
7	—	Auxiliar administrativo.	—	Auxiliar de servicios/oficios.
8	—	—	—	Personal auxiliar de servicios/oficios.

ANEXO IV
Ropa de trabajo

Puesto de trabajo	Descripción	Duración
1. Ordenanzas.	Un uniforme de invierno	Dos años.
	Un uniforme de verano	Dos años.
	Cuatro camisas(dos manga larga y dos manga corta	Un año.
	Una corbata	Un año.
	Un par de zapatos negros	Un año.
2. Chóferes.	Un uniforme de invierno	Dos años.
	Un uniforme de verano	Dos años.
	Cuatro camisas (dos manga larga y dos manga corta)	Un año.
	Una corbata	Un año.
	Un par de zapatos negros	Un año.
3. Personal de servicios.	Un chaquetón impermeable azul ..	Cuatro años.
	Una chaquetilla azul o gris	Dos años.
	Dos pantalones azules o grises	Un año.
	Cuatro camisas azules o grises ...	Un año.
	Dos pares de calzado de trabajo ..	Un año.

14725 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima» («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999) (código de Convenio número 9011522), que fue suscrito con fecha 27 de abril de 2001 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la Dirección de la empresa y por los Delegados de Personal en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«DECATHLON ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»
(REVISIÓN SALARIAL)

Sant Boi a 27 de abril de 2001.

Convocada en tiempo y forma, y, reunida la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia y mediación del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima», compuesta por Nicomedes Ruíz López, Catalina Arbós Calafell y Adolfo Ponsoda Castillo como representantes de los trabajadores, y por Juan Manuel Delgado Pérez, Javier Respaldiza López y Alberto Sanantón Sanchez como representantes de la empresa, se acuerda:

1. Informar a la autoridad laboral de la entrada en vigor, con fecha 1 de enero de 2001 de las nuevas tablas salariales para el citado ejercicio. (Ver tabla)

Categoría	Salario base 2001	Salario mensual 2001	Precio hora 2001
Grupo 1	3.929.702	327.475	2.011
Grupo 2	3.274.752	272.896	1.676
Grupo 3	2.095.841	174.653	1.073
Grupo 4	1.702.871	141.906	872
Grupo 5	1.506.386	125.532	771

2. Remitir este acta a la autoridad laboral competente para su inscripción, registro y publicación.

14726 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el Acuerdo de adhesión del sector de Colegios Mayores Universitarios al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el texto del acta en la que se contiene el Acuerdo de adhesión del sector de Colegios Mayores Universitarios al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), así como la constitución de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector, que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2001, de una parte por las asociaciones empresariales CECE, E y G, y ACADE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales U.S.O., CC.OO. FETE-UGT, FSIE y CIG, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.